## 到的原始



# 

## PROVINCIA DE PALEN

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y

a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la tarse en el Boletin Oficial, se han de mandar al Go-«Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

miento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispu-

siesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al permanecerá hasta el recibo siguiente. cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los sadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes al Gobernador de la provincia, para no incurrir en res-

bernador de la provincia, por cuvo conducto se pasarán La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumpli- al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde

El importe de la inserción de anuncios de interés par-Boletines, éstos irán numerados, y deberán, las expre- ticular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas

ingles the agence of neaded .sonit

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 30 pesetas.

Particulares.—Año. . . . . 40 pesetas. Semestre. . 22 fd. Trimestre.. 12 íd.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclasión del importe de la suscripción o anunciando su envíc por Giro postal.

## Ministerio de Defensa Nacional

DECRETO de 4 de Junio de 1939 disponiendo que las vacantes que como consecuencia del reajuste de plantillas inherentes a la reorganización del Ejército resulten en la clase de Oficiales Subalternos, sean cubiertas por el personal de la Escala de Oficiales Provisionales y de Complemento y regulando la forma y condiciones de su admisión.

Uno de los varios problemas que el tránsito al período de paz trae consigo, en lo que al Ejército se refiere, es el de nutrir los cuadros de mando de los empleos inferiores.

Por ley de necesidad urgente el primer aspecto del problema impone seleccionar entre los Oficiales provisionales y de Complemento los indispensables para convertirlos en profesionales, en función de las plantillas que se fijen. Tal transformación precisa realizarla con rapidez mediante austera y justa selección, en la que, sin omitir el debido respeto a cualidades meritorias de los seleccionados, se conceda primacía a lo que en primer término convenga al bien del servicio, siendo necesario el desarrollo de unos cursos intensivos en los que, dentro de la brevedad obligada por las circunstancias, adquieran los seleccionados la tonalidad fundamental, «capacidad para el mando que ha de desempeñar». Ha de tenerse, además, en cuenta que la procedencia y formación de esta Oficialidad impone la perenne labor de un estudio asiduo, prácticas constantes en los cursos respectivos, así como someterse a pruebas de

aptitud o cursos al mismo efecto para alcanzar los empleos superiores. Por ello es indicado que ya que no se verifica examen de ingreso, sea preciso forzosamente para admisión en los cursos hallarse en posesión de un minimum de conocimientos, estableciendo un orden de selección en el que se tengan en cuenta todas las circunstancias cuya graduación responda a un principio equitativo y razonable, pasando a formar parte de la escala de Complemento aquellos que no llegare a corresponderles ser incluidos entre los llamados a curso o no alcanzasen en éstos la calificación de aptitud.

Es de tener en cuenta que entre los Oficiales provisionales figuran alumnos de las Academias Militares a los que por haberles sorprendido el Movimiento Nacional no pudieron terminar su carrera, pero que poseen ya formación inicial, y los cuales deberán perfeccionar su instrucción académica y pasar a ocupar en los escalafones respectivos el puesto que por promoción les hubiera correspondido reglamentaria y normalmente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Articulo primero. Las vacantes que como consecuencia del reajuste de plantillas inherentes a la reorganización del Ejército resulten en la clase de Oficiales Subalternos, serán cubiertas por el personal de la escala de Oficiales provisionales y de Complemento, en la forma y condiciones que determinan los artículos siguientes:

Artículo segundo. Los Oficiales provisionales y de Complemento que

aspiren a pasar a la escala profesional habrán de tener cumplidos dieciocho años de edad, poseer el título de Bachiller completo y haber prestado servicio activo en el frente durante seis meses como mínimo.

Articulo tercero. La designación de los aspirantes entre los que, cumpliendo las condiciones mínimas exigidas, lo soliciten, se regulará por las normas siguientes:

A) Serán los primeros en cubrir plaza:

I. Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar Individual, por el orden escalonado que se menciona y dentro de la clase, por el de antigüedad en el empleo respectivo.

II. Los Capitanes, por su orden de antigüedad; pero para poder figurar entre los designados será condición precisa que el interesado haya servido en el frente un lapso de tiempo no inferior al que haya servido el Oficial Subalterno con menor tiempo de servicio en frente, de los designados, con arreglo al apartado siguiente:

B) Las plazas restantes serán cubiertas por los Oficiales Subalternos, cuya designación queda determinada por aplicación de un coeficiente deducido de modo automático, teniendo en cuenta las circunstancias siguientes:

I. Por empleo y antigüedad. Se hará una relación de los aspirantes por empleo y de mayor a menor antigüedad.

II. Tiempo de servicio. Se hará una relación de mayor a menor tiempo en filas y teniendo en cuenta que el servicio en Unidades de los frentes de combate se computará asignándole un valor triple del prestado

en plaza o servicios no de frente. El tiempo servido en destinos afecto a otros Ministerios no será computado.

III. Estudios civiles. Por su carácter general se considerará para Infanteria, Caballeria e Intendencia que los estudios de una carrera terminada tendrán dos puntos de aumento; el que cuente con las tres cuartas partes de la carrera, uno y medio; el de media carrera, un punto, y el de un cuarto de carrera, medio.

Para Artillería e Ingenieros serán cuatro veces mayores los mencionados aumentos para los estudios de las carreras de Ingenieros, Arquitectos, Ciencias exactas, físico matemáticas y químicas.

IV. Heridos. Por cada herida grave, un punto; por cada menos grave, medio.

V. Edad. Una vez hecho el cómputo como se indica en el artículo cuarto, y en igualdad de condiciones, tendrá derecho preferente el de mayor edad.

Artículo cuarto. El cómputo de cada individuo se efectuará en la siguiente forma:

En las relaciones B) I y B) II, y a cada individuo, se le dará una puntuación proporcional entre uno que le corresponderá al último de la relación y veinte que le corresponderá al primero.

Al promedio de las puntuaciones que le hayan correspondido a cada aspirante en las relaciones B) I y B) II, se le sumarán los puntos correspondientes a los apartados B) III y B) IV, según sus condiciones, dando esto un total final con el que podrá efectuarse la relación definitiva, teniendo en último caso, en cuenta el apartado B) V.

Artículo quinto. Si en cualquiera

Ministerio de Gultura 2010

de las Armas o Cuerpos no llegara a cubrirse el total de las plazas sacadas a concurso por Oficiales del Arma respectiva, se asignarán a los de las otras Armas que lo soliciten, los que serán admitidos por orden de puntuación hasta alcanzar el total de las no cubiertas.

Artículo sexto. Los Oficiales que por virtud de las normas fijadas en los artículos anteriores fueran admitidos, habrán de cursar los estudios cuya regulación será objeto de disposición especial, y aquéllos que no puedan terminarlos o no alcanzasen la puntuación suficiente para ser aprobados, pasarán a formar parte de la escala de Complemento.

Artículo séptimo. En las convocatorias que sucesivamente hayan de celebrarse se reservará un elevado tanto por ciento para los Oficiales que, habiendo figurado en las relaciones de aspirantes no hubieran podido obtener plaza en la convocatoria a que se contrae el presente Decreto, siempre y cuando su edad esté dentro del límite que se fije.

Artículo octavo. Los Oficiales de la escala Provisional y de Complemento que tengan las condiciones de tiempo de servicio en campaña para concurrir a la convocatoria, se les concederán derechos especiales para cubrir destinos en la Administración Pública, con arreglo a normas que se dicten.

Artículo noveno. Los Oficiales Provisionales que fueron promovidos a dicho empleo para prestar servicio en los Batallones de Trabajadores y Guarnición y Orden Público, no podrán participar en el curso de que

se trata.

Artículo décimo. Los alumnos de las Academias Militares que por causa del glorioso Movimiento Nacional no han podido terminar sus estudios, proseguirán éstos en la forma que se determine, y a su terminación se incorporán a la escala en el puesto que les corresponda, en consecuencia, con la antigüedad que hubiere tenido, de no interrumpirlos, la promoción a que por su vicisitud escolar resulten incorporados, en la inteligencia de que las promociones que con arreglo al ciclo escolar normal debian terminar sus estudios con fecha posterior a Junio de mil novecientos cuarenta, se les asignará la antigüedad de los procedentes de la clase de Provisionales a los cuales se antepondrán dichas promociones.

Artículo undécimo. Por el Ministro de Defensa Nacional se redactarán las disposiciones pertinentes para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—FRAN-CISCO FRANCO.—El Ministro de Defensa Nacional, Fidel Dávila-Arrondo.

(B. O. E. 156-5 Junio)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Delegación Provincial de Abastecimientos

Talonario de vales de suministro

Los Alcaldes y Presidentes de las Juntas Vecinales que han devuelto cumplimentado el impreso sobre «Censo de residentes presentes», habrán recibido un talonario de vales que utilizarán en lo sucesivo, para abastecerse de artículos, previa orden de esta Delegación.

Es preciso que dichas autoridades locales tengan presente:

1.º Que no podrán expedir vale alguno de suministro de artículos de abastecimiento, en tanto que ésta Delegación no les autorice expresamente para ello.

2.º Que el suministro de artículos, será por la cantidad que para cada individuo y en cada caso determine esta Delegación, sin que el número total de habitantes de cada Municipio sea superior al consignado en dicho Censo. De toda alteración en el mismo, se dará cuenta a esta Delegación.

Palencia 7 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil-presidente, Fernando Marti Alvaro

Inspección provincial de Sanidad

Restricción de Estupefacientes

La Jefatura Nacional de Sanidad, con fecha 30 del pasado mes de Mayo, dice a esta Inspección lo siguiente:

«En el término de un mes desde la comunicación de esta Orden, enviarán todos los poseedores de sustancias, preparados o especialidades estupefacientes, una relación jurada de sus existencias a la Restricción de Estupefacientes, así como el precio fijado para sú venta.

A partir del 1.º de Julio, todos los almacenistas autorizados, enviarán a la Restricción de Estupefacientes una relación mensual de entradas y salidas de sustancias estupefacientes y especialidades por ellas integradas, comprendidos en el R. D. número 2.045, apartados a), b) y c).

Antes del día 1.º de Agosto, los Colegios Farmacéuticos, remitirán a la Restricción de Estupefacientes, el resumen de las existencias de sustancias, preparados y especialidades estupefacientes que posean todos los Farmacéuticos de su jurisdicción, a cuyo efecto se reclamará de los Farmacéuticos establecidos el envío de las correspondientes relaciones juradas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 5 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Inspector provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Febrero de 1939.

			DE LICENCIA	Fecha de su expedición.		
	Pedro Caminero Zapatero	Quintanilla de la Cueza	Caza	1		
71	Domiciano Borro Bravo	Villamediana	Idem	1		
72	Serafin Mazuelas Martinez		Idem	1		
73	Mariano Diez Gutiérrez	Renedo de la Vega	Idem	1		
	Silviano Santoyo Moreno	Villamediana	Idem	1		
NEW COURSE STATE OF THE SECOND	Felipe Maestro de la Fuente		Idem '	3		
S. Trill Land Constitution of the Constitution	Justo Vela Doncel	Palencia	Idem	3		
AT THE REPORT OF THE PERSON NAMED IN	Samuel Llorente González		Con galgos			
78	Mariano López Serrano	Villacidaler	Idem	3		
THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	Timoteo Gonzalo Paris	Ledigos	Caza	4		
	Ignacio García Antolinez	Población de Arroyo	Idem	4		
THE RESIDENCE OF STREET	Salvador Escribano E.	Palencia	Idem	4		
ACRES CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPER	Juan Oliva Oliva	Villaprovedo Costrillo do Opiolo	Idem Idem	4		
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Donato Pérez Ruiz	Castrillo de Onielo Riveros	Idem	7		
	Esteban Durántez Miguel	Villanueva de Arriba	Idem	1.00		
10079 (0000000000000000000000000000000000	Manuel Molleda Lora Lupicio Gutiérrez Vargas	Vega de Doña Olimpa	Idem	7		
Committee of the Commit	Sebastián Crespo Gregorio		Idem	9		
	Francisco Lobato Monge	Villalba de Guardo	Idem	9		
to the second of	David González de la Hoz	Itero Seco	Idem	g		
ALC: N. S. CONTROLOGICS A.	Jacobo Cuadrado Roncano	Palenzuela	- Idem	11		
	Virgilio Sendino Bustos	Cordovilla la Real	Idem	11		
The second secon	Antolin Pinto Encinas	Hérmedes	Idem	11		
10 TO	Florencio Antolin García	Villarrobejo	Idem	13		
	Marcelo Espina Calleja	Baltanás	Idem	13		
100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	Suceso Caballero Calvo	Torremormojón	Idem	13		
	Angel Arija Guerra	Melgar de Yuso	Idem	14		
STORY OF THE PROPERTY OF THE P	Marciano López Moreno	Valle de Cerrato	Idem	14		
COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PARTY OF THE	Hermenegildo P. Barbero	Saldaña	Idem	10		
99	José Sierra Fernández	Valberzoso	Idem	17		
100	Anastasio de Juana Román	Antigüedad	Idem	17		
THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	Máximo Campo Lerones	Membrillar	Idem	20		
The state of the s	Pedro Villanueva Cidón	Palencia	Idem	20		
THE RESERVE THE PERSON NAMED IN	Miguel Gutiérrez Pérez	Sotobañado	Idem	20		
111.100/EDV.200.000	David Antolinez Fernández		Idem	22		
1 AVA 7 SACTOR CO.	Gerardo Turzo Vicario	Valbuena	Idem	22		
	Adolfo Marcos González	Villamediana	Idem	22		
	Marcelino Mata Cuesta	Naveros de Pisuerga	Idem	22		
	Liborio Alonso Rey	Idem	Idem	22		
	Félix Pérez López	Alba de Cerrato	Idem	23		
	Froilán Juan Puebla	Villaproviano	Idem	23		
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Heriberto Molaguero Gil	Moratinos	Idem	24		
the facility of the Martin College College	Francisco Calvo Asensio	Vertavillo	Idem	25		
	Joaquín M. Villoldo Jerónimo López Marín	Valdeolmillos Astudillo	Idem Idem	25		

115	Dacio Tremiño Cuervo	Vertavillo	Caza	2
116	Ceferino C. Barriuso	Piña de Campos	Idem	2
117	The state of the s	Villavega de Ojeda	Idem	2
118	Heraclio C. González	Villaconancio	Idem	4
119	Honorato López Valbuena	Revilla	Idem	6
120	Lázaro Pérez Fernández	Villamediana	Idem	6
121	Luis Fraile Calderón	Cervera	- Idem	6
122	Domingo San Millán M.	Revilla de Collazos	Idem	6
123	Lucas de la Plaza Avero	Abastillas	Idem.	8
124	The state of the s	Villodrigo	Idem	13
125	Gabriel Calvo Pedrosa	Santibáñez de Ecla	Idem	13
126	Gumersindo M. Gutiérrez	Torremormojón	Idem	14
127	Ulpiano Romero Romero	Villadiezma	Idem	15
128	José Robledo Gutiérrez	Barruelo	Idem	16
129	Aurelio Garcia Martinez	Villapún	Idem	22
130	Nicasio Tejerina Porro.	Idem	Idem	22
131	Jesús Herrán Herrán	Fuentes de Nava	Idem	22
132	Everanio Fernández Diez	Santa Olaja	Idem	25

	Mes de Abril											
34 35 36 37 38 39 40	Pedro Pardo Marcilla Benigno Herrero Ortega Demetrio Doncel Arenas Eloy Andrés Martin Felipe Herrero Vallejo Ladislao Meriel Valles Arsenio Calvo Valles Teodoro Pastor Porro Jesús Tejedor Hernández	S. Cruz del Monte Villabermudo Husillos Villavega de Ojeda Cervera Villadiezma Idem Villanueva Villasila de Valdavia	Caza Idem Idem Idem Idem Con galgos Idem Caza Idem Idem	3 4 8 13 17 18 18 24 24								

Palencia 3 de Mayo de 1939. Año de la Victoria — El Gobernador civil, Fernando Martí Alvaro.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

## Presupuesto del ejercicio de 1939

BALANCE de comprobación y saldos en 29 de Abril de 1939

ios las	TITLU O DE LAS CHIENTES				DE COMPROBACIÓN						DE SALDOS					
an- .s	TITULO DE LAS CUENTAS			DEBE			HABER			DEUDORES			ACREEDORES			
1	Propiedade	s y dere	cho	S		3 956.	269 2	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	75.0	The second secon	GARAGE MARKET AND AND ADDRESS OF THE PARTY O	.881 .	269	23	, 001 060	00
2	Valores inde	ependie	ntes	del Presupuest	0	75 (	000	> 3	956.2	69 2	3		>	3	.881.269	10
3	Presupuesto	0	10			3.207.	000 5	05 4	.470.5	40 (	4	15	2 <b>9</b> 9	SATER STREET	.200.940	72
		Capitule	0 1.	Rentas	0100	40.	753 3 000	500000000000000000000000000000000000000	53.0	53 4	SALES OF SALES	40.	290	93	13.000	
)	Id.	id.		Bienes provinci Subvenciones y			000		00.0	.00		177.	000	>	,	
	ld. Id.	id.		Eventuales y e		AND DESCRIPTION OF THE PERSON	000									
2	lu.	iu.	٠.	rios e indem			225	>	3				225	*	» (*)	
	ld.	id.	7.0	Derechos y tas			840	>	6.1		>	212.		>	<b>»</b>	
	Id.	id.		Arbitrios provi			750	>	4	125	,	6	325	*		
)	Id.	id.	9.0	Impuestos y re	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR							FOE	000		St. Versetti	
				didos por el		595.	000	,				595	000	"		
	Id.	id.	10	Cesiones de re		200	225		119	704		488	531	,	, 1	
		5.4	11	nicipales		608.			400	490	12	the second secon	883	98	<b>3</b>	4
2	Id.	id.		Recargos provi Traspaso de ob		THE STREET STREET	317		70.						and the said	
3	Id.	id.	12	cios público	The state of the s	100	000	*		<b>&gt;</b>		100	.000	>		615
7	ld.	id.	13	Crédito provin				>	414.	517	14	CA CONTROL ON CONTROL OF THE PARTY.	482	15. NOV. 21.	•	
1	Id.	id.	17	Reintegros		28	500	William Control		970	52190E PA	1 Post 2	529	TOPO ON N. IZWA VI		
5	Id.	id.	19	Resultas		1.922.	778	69	1.216.		1745227	700	.619	10	90.037	2
õ	Gastos C	apitulo	1.0	Obligaciones ge	enerales	20.	824	35	110.		50		,		11 557	
7	Id.	id.	2.°	Representación	provincial.		942		14.		*				104.060	
8	Id.	id.		Gastos de recau		PERMINENT SOLIT	939 268	0-1		ALTONOMISE STATE OF	10	W. S. D. S.		5,55	235 . 229	
9	Id.	id.	0.0	Personal y mate	erial		200	00		000	,		,		17.000	
0	ld.	id.	Control of the Contro	Salubridad e hi		~ 4	383	88			50		,		967 328	6
1	Id.	id.		Beneficencia Asistencia socia			454	0.00					>		24 095	
2	Id.	id.		Instrucción púb		page 1	453	SEPTIME TO		800	,		>		50.346	9
4	Id.	id.		Obras públicas	The second secon										000 154	6
	ıu.			provinciales	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	A A A	737	68	337.	892	33		,		288.154	. (
5	Id	id.	12	Traspaso de ob	ras y servi-		7.00 Sec. 20									
				cios públicos			710	16	11	795			*		9.084	8
5	Id.	id.		Montes y pesca			.710	10	10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	500	(a)		*		5.500	
6		id.		Agricultura y g	Committee of the commit		.819	83	The state of the s	000	P200=11		•		23.180	) ]
7		id.	534111207	Crédito provinc Imprevistos	Street of the Control		183	400 - 630	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	657	77		>		15.474	
8		id.	CONTRACTOR OF STREET	Resultas		FOO	971		1.213.	833	20		*	00	690 861	2
9			95.000	· · · · · · · · · · · · · · · ·		1.896				689	31	1.161	.261	83	>	
1	Banco de l	España	c/c.				334	31		>	21		334	31	334	,
2	Depositari	o s/c de	mel	álico en el Ban	co España.		>	10		334	100000	108	500	10	The second of th	
5	Depósitos	en gara	antia			113	500				100000000000000000000000000000000000000	7 4000 24	» »	10	108.500	)
16	Denositan	tes					.000			000		Marie The Late of	145	49	A TOTAL AND PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR	
13	Banco Cas	stellano	c/c	acreedora	o Castellani		.000		The second secon	145			>		55.145	5 .
14	Depositari	o s/c a	e ere	ctivo en el Banc nta de valores n	ominales		,500			*		139	.500	*	****	
19	Denocitari	o ele ni	omin	ales en el Banco	Castellano		*		139	.500	>>	06	» = = 0.0		139.500	J
11	Banco Fer	añol de	Cré	dito cuenta valor	es nominaie	8 90	.500	>>	1. 基金证	*		98	3 500	*	*	
12	Denositari	o. su	cuen	ta valores non	linales en e	11			00	500			,		98.500	n
18	Ranco	Españo	ol de	Crédito		•	.500		90	,300		732	2,500	) ,	»	
37	Caia gene	ral de I	)epó	sitos		132	.500		732	.500	>		*		732 500	0
8	Depositar	o, fianz	a co	ntribuciones	oia D. Bruno	j 4	.236	93		*		DESCRIPTION OF THE OWNER, THE OWN	4.236	93		
13	Banco Me	rcantil (	e of	e efectivo (hereno ectivo en el Bano	o Mercantil		,		4	. 236	93		,		4.23	6
45	Ranco F	te Créd	ito c/	c efectivo (heren	icia D. Brunc	11	.967	56		)		THE PARTY OF THE P	1.967	56		7
		Control of the Contro			a a a contra		3		11	.967	50	41	4.517	7 1 4	11.96	1
AS	Dangeitar	io cuen	ta de	udora en el Ban	co Castellan	0 217	517	14	111	517	14	41	7.01	1 -	414.51	7
40	Banco Ca	stelland	c/c	de ciculto poto	A 12 CA 1	THE PERSON NAMED IN		1000000		1	-					
				SUMAS.		. 16.05	3.257	80	16.05	3.257	80	9 20	0.32	1 49	9.200.32	27
	Crrs	A DEL I	DIAR	O EN ESTA FECH	A PESETAS		16.	053	3.257 8	SU		ente,				W

Palencia 29 de Abril de 1939.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.

SESIÓN DE 27 DE MAYO DE 1939. AÑO DE LA VICTORIA.

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.—El Secretario, T. MATEO.

Tribunal provincial Contencioso-Administrativo

Don Santiago Blasco Rozas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Palencia. Hago saber: Que por el Letrado don José Ordóñez Pascual, en nombre y representación de don Enrique Delgado Gómez y don Silvino Rojo Carro se ha iniciado recurso contencioso-Administrativo contra el acuer-

do de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de 11 de Marzo del año actual, que desestimó la corrida de escalas en dos puestos de los funcionarios de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, se publica el presente edicto para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negociado y quisieren coadyuvar a la Administración.

Dado en Palencia a 3 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—Santiago Blasco.—P. S. M., J. Marquina.

## Diputación provincial de Palencia

## Comisión Gestora

Sesión ordinaria del día 29 de Abril de 1939. Año de la Victoria

A las once horas, el Sr. Presidente, D. Rodolfo Pérez Guzmán, declara abierta esta sesión, a la que concurren los Vocales Sres. García Cuena, Alonso, Molina, del Val y Villares; Interventor, Sr. Vielva y Secretario Sr. Mateo Arenillas.

Aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de la comunicación de gratitud del Ayuntamiento de Saldaña, por el pésame oficial que le fué transmitido con motivo de la muerte del ex-Diputado a Cortes D. Ricardo Córtes Villasana, y de o ra que, en análogos términos, dirige D. Abilio Calderón Rojo, agradeciendo la expresión de sentimiento consignada por la pérdida de su hijo Abilio. De ambas queda enterada la Comisión, así como de otro atento escrito en que el Sr. Comandante Jefe de la 6.ª Bandera de la Legión acusa recibo, agradeciéndola, de la felicitación cursada con ocasión de la concesión de la Laureada colectiva.

Acordado en 11 de Agosto de 1936 que la Imagen del Sagrado Corazón de lesús, - que fué entronizada en el Palacio provincial por acuerdo de 26 de Noviembre de 1925, y retirada del trono por otro de 29 de Abril de 1931-, volviese a ser repuesta en el mismo; se resuelve llevar a efecto este acto, al que, de acuerdo con el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, se desea dar la máxima solemnidad, y un especial significado de reparación al Divino Corazón. Se aprueba el programa de las Fiestas y Cultos que al efecto se celebrarán desde el día 4 de Mayo, en que la Imagen se trasladará procesionalmente de la Casa de Beneficencia, donde se halla, a la S. I. Catedral, hasta el día 7 siguiente en que, terminado el solemne Tríduo que en nuestro Primer Templo la será ofrecido, volverá a ser entronizada en el Palacio. Se acuerda también cursar especial invitación para estos actos a los Sres. Alcaldes de la provincia, y, en fin, facultar ampliamente al Sr. Presidente para que cuide de los detalles de ejecución de estas solemnidades y de su mayor esplendor.

La Comisión queda enterada de haberse excusado la asistencia del señor Interventor de Fondos a la reunión que en Salamanca han cele-

brado sus compañeros de las Diputaciones castellano-leonesas, para tratar de la liquidación de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, en cuanto afecta al que fué representante de las mismas en ella, señor Pérez Otero; reservándose, por tanto, todo acuerdo, hasta conocer lo allí resuelto.

También se entera de que la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, ha pasado a estudio del Comité correspondiente, la petición que le ha sido hecha para que preste conformidad a que esta Diputación acepte los servicios de don Moisés Labajos, para su Servicio de Recaudación de Contribuciones.

Se accede a la edición en la Imprenta Provincial de la Memoria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, que deberá facilitar al efecto el papel necesario.

Pasa a informe del Negociado de Personal, la petición de don Grego-rio Mozo Montes, Auxiliar del extinguido Vivero de la Huerta de la Diputación, que solicita ser jubilado.

Se concede pensión de lactancia a Elisa Torices, de Palencia, y se deniega a Daniela Acero, también de Palencia, por ser apta para criar

Se inscribe en el Escalafón para ingreso en el Hospicio a los ancianos Lorenzo Fuente Diez, de Velilla de Guardo, y Gervasio Santoyo Moreno, de Magaz.

Se aprueba el ingreso en Maternidad de Leandra Seco Salazar, de Villamuriel.

Queda enterada la Comisión del ingreso por orden gubernativa, de los menores Carlos Piñeiro, Basilio Espino y José Diez, naturales de Lugo y fugados de su domicilio.

Se accede al ingreso en el Manicomio de Juana Pérez Merino, cuyo esposo deberá comprometerse a reintegrar a la Diputación el coste de las estancias.

Se resuelve insistir para lograr la cooperación del Ayuntamiento de Collazos de Boedo, a los gastos que ocasione el tratamiento en el Instituto Radio Quirúrgico, de la enferma Rosa Calvo García; pues, en otro caso, la Diputación renunciará a que se beneficie de este servicio.

Se desestima pretensión del Ayuntamiento de Melilla, que interesa el pago de 25 pesetas por estancias causadas en aquel Hospital por un enfermo natural de Palencia.

Se aprueba la justificación de la inversión dada por el Jefe del Servicio al libramiento de 32.247'49 pesetas que se le expidió para las atenciones presupuestarias de Marzo; y
se le autoriza a emplear 9.981'21 pesetas en los gastos ordinarios de
Abril, y 482'74 pesetas más para pago del Subsidio familiar de Enero,
Febrero y Marzo últimos, a los empleados del Servicio y Recaudadores, según relación que se aprueba.

Quedan aprobados: el Balance de

comprobación y saldos en 31 de Marzo último; la distribución de los fondos necesarios para cubrir las obligaciones del mes de Mayo; y la cuenta de ingresos y gastos del primer trimestre de este año, documentos todos que serán insertos en el BOLETÍN OPICIAL.

Se reconocen con cargo al Capítulo 1.º artículo 3.º «Deudas» del vigente presupuesto, créditos por valor de 20.664 pesetas a favor de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, por estancias de dementes que excedieron del presupuesto del año pasado; quedando aún un remanente de pesetas 29.868 por resto de estancias de Noviembre y Diciembre, que, por exceder también de dicho Capítulo de «Deudas», se reconoce para consignarlas en el presupuesto de 1940.

Se acuerda el cese en fin del actual, de los temporeros encargados del reparto de hojas declaratorias de cédulas personales.

Se conceden a don Esteban Sevilla Pérez, vecino de Valdespina, los beneficios de cédula de última clase, como beneficiario del régimen de protección a familias numerosas.

Se aprueban las relaciones número 14, de empadronamientos adicionales en ejecutiva, que importan en la capital 86,30 pesetas y en los puelos pueblos 51.

Quedaron aprobadas las cuentas siguientes: material ordinario de la Sección provincial de administración Local en el primer trimeste de 1938, 312'50; material extraordinario en servicio estadístico de la misma Sección, 200 pesetas; gastos para la puesta en cultivo del Vivero de la carretera de Villalobón, 440 pesetas; y jornales empleados en el Vivero de Villodre, 50 pesetas. También se aprobó la relación número 14, de cuentas y facturas, que agrupa 17 de ellas, por importe total de 6.427'80 pesetas.

El Sr. Presidente informó de la celebración, en el Salón de Actos del Palacio, del Consejo Provincial de Falange Femenina, que motivó ia visita al mismo de la Delegada Nacional Pilar Primo de Rivera, habiendo dispuesto en tal ocasión la ornamentación del Palacio para recibirla, y obsequiarla con modesto «lunch» a la ilustre visitante, Congresistas y Autoridades que asistieron al acto. La Comisión, al ratificar estas decisiones, felicita a la Presidencia por tales iniciativas y su brillante realización, y la faculta para disponer los pagos necesarios.

En cuanto a las próximas «Fiestas de la Victoria», también queda autorizado el Sr. Presidente para colaborar, cooperando con las demás Autoridades y Organismos provinciales, a su mayor esplendor; costeando concretamente una carroza con que la Diputación figurará representada en la Cabalgata que se proyecta, y

adhriéndose a cuantas demás iniciativas puedan surgir, conducentes a lograr que en nuestra querida Ciudad, las Fiestas de la Victoria constituyan un memorable acontecimiento.

Por último se acuerda señalar, para celebrar sesión en el próximo Mayo, los dias 6, 13, 20 y 27, a las once de la mañana.

Palencia 23 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo Arenillas.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Frechilla

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez municipal de Frechilla en funciones de instrucción de la misma y su partido, por delegación del Titular del de Palencia a quien ha sido prorrogada la jurisdicción.

Por el presente edicto, llamo a las personos que se crean perjudicadas por la entidad «Viuda de Barrenechea y Hermana de Villada» por cobro de intereses usurarios o por otras causas, para que dentro del témino de diez días, comparezcan ante este Juzgado para ser oidas en el sumario que en el mismo se instruye por estafa con el número? de 1939, y al propio tiempo ofrecerlas las acciones del procedimiento a tenor de lo dispuesto en el articulo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y requerirlas para que aporten cuantos medios de prueba posean para el esclarecimiento del hecho y éxito del sumario.

Dado en Frechilla a tres de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victotia.—Ceferino Marcos.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo à los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1939, estará el mísmo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición loay tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas nece sarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan Villasarracino.

Imprenta Provincial. - Palencia

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglatmento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan Junta vecinal de Cillamayor.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan Espinosa de Cerrato.

Propuesto por los Ayuntamienlas que a continuación se relacionan, to habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1939, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan Villaprovedo.

Propuesto por los Ayuntamienlos que a continuación se relacionan el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1939, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan Villelga.